



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

29 AGO 2012

VISTO:

El expediente N° 13301-0225292-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la implementación de un sistema donde se prevé el tratamiento que tendrán los contribuyentes de los tributos provinciales a partir del análisis del cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes y/o responsables están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y de los deberes formales en las condiciones establecidas en el Código Fiscal y en las Leyes Fiscales Especiales;

Que, sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y/o responsables están obligados a inscribirse ante la Administración Provincial de Impuestos, en los casos y plazos que establece la reglamentación dictada a tal efecto, como así también a presentar y pagar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por las normas del Código Fiscal o Leyes Fiscales Especiales, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera;

Que la exención del cumplimiento de la obligación tributaria no libera al sujeto pasivo de cumplir los deberes formales a que está obligado, salvo que la ley o una norma administrativa lo libere expresamente;

Que, no obstante las disposiciones legales vigentes respecto a las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos, se ha detectado un incremento en los niveles de incumplimiento;

Que ante dicha situación, la Administración Provincial de Impuestos ha decidido adoptar acciones específicas respecto del universo de contribuyentes y responsables obligados con los tributos provinciales, analizando la conducta fiscal de los sujetos pasivos, con el objetivo de mejorar los niveles de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias materiales y de los deberes formales;

Que analizada la conducta fiscal de los sujetos pasivos, se calificará a los mismos conforme al grado de riesgo que la misma implica, teniendo en cuenta a tales efectos las irregularidades e incumplimientos en que incurran y la relevancia de los mismos;

Que acciones de este tipo tienden, por una parte, a alentar un cambio en la cultura tributaria de los contribuyentes, y por otra, a comprender que



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

las obligaciones impositivas son un deber legítimo sustentado en la reciprocidad entre Estado y Ciudadano;

Que esta Administración Provincial de Impuestos cuenta con la atribución para impartir normas generales obligatorias para contribuyentes, responsables y terceros dentro de las funciones propias del Organismo, que permitan asegurar la determinación, fiscalización, recaudación y cobro judicial por ejecución de los impuestos establecidos por el Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias), como así también la aplicación de sanciones por infracciones a sus disposiciones;

Que el artículo 99 del Código Fiscal (t.o 1997 y modificatorias) también da sustento y legitimidad a las acciones que se implementarán por medio de la presente cuando expresa: "Tampoco están alcanzados por el secreto fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, a la falta de pago de obligaciones exigibles, a los montos resultantes de las determinaciones de oficio firmes y de los ajustes conformados, a las sanciones firmes por infracciones formales o materiales, al nombre del contribuyente o responsable y al delito que se le impute en las denuncias penales", autorizando al mismo tiempo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los deudores de impuestos conforme a la reglamentación que se dicte a tal efecto;

Que a partir de esta nueva implementación, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución General N° 09/09 de esta Administración Provincial de Impuestos, con la cual se pretendió optimizar los niveles de cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que para el desarrollo e implementación del sistema, ha tomado intervención conforme a su competencia la Dirección General de Coordinación, la Sectorial de Informática dependiente operativamente de la mencionada Dirección, la Subdirección de Seguridad de Información, y las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario a través de las Subdirecciones Recaudación y Control Fiscal Interno;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, 15 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos mediante el Informe N° 510/2012 de fs. 16;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011 / 12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Proceder a la calificación fiscal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del análisis del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sea como sujetos obligados o Agentes de Percepción y/o Retención y/o Recaudación del mencionado tributo, y determinar al mismo tiempo, el riesgo que dicha conducta representa para esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 2° - Establecer cuatro niveles de calificación fiscal de los contribuyentes, a saber:

- o 0-Sin Riesgo Fiscal
- o 1-Bajo Riesgo Fiscal
- o 2-Medio Riesgo Fiscal
- o 3-Alto Riesgo Fiscal

ARTICULO 3° - La calificación de la conducta fiscal se realizará al menos dos veces por cada año fiscal y se aplicarán las medidas correspondientes al nivel de riesgo que resulte.

A los fines de la misma, se analizará el comportamiento de los últimos tres (3) años corridos, los que se computarán a partir de los vencimientos operados en el mes inmediato anterior a la calificación.

ARTICULO 4° - La calificación de la conducta fiscal de los contribuyentes y/o responsables estará determinada en función de los parámetros establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, teniéndose en cuenta, a dichos efectos, la conjunción de los siguientes factores: cumplimiento de los deberes formales, correcta determinación de las obligaciones fiscales y cancelación en tiempo y forma de las mismas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal y Leyes Fiscales Especiales y normas reglamentarias.

ARTICULO 5° - Producida alguna de las situaciones previstas en los parámetros establecidos en el Anexo I de la presente resolución, se procederá al encuadramiento de los contribuyentes en el nivel de riesgo fiscal dispuesto en el Artículo 2°.

En los casos en que el contribuyente y/o responsable se encontrara concurrentemente en dos o más niveles de riesgo fiscal, corresponderá incluir al mismo en el nivel de alto riesgo fiscal previsto en la presente resolución.

Si de la evaluación se determinara que el contribuyente no registra incumplimientos a ninguno de los parámetros fijados en el Anexo I de esta resolución, será considerado Sin Riesgo Fiscal.

ARTICULO 6° - La calificación del contribuyente o responsable en algunos de los niveles de riesgo fiscal, implicará la adopción de las siguientes



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/12 - GRAL

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

medidas:

a) Inclusión del mismo en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) a las alícuotas diferenciales conforme el nivel de riesgo asignado.

b) Limitación de la vigencia o no emisión de:

- Constancias de Inscripción
- Constancia de Cumplimiento Fiscal

c) No emisión de:

- Constancia de no retención y/o percepción
- Certificado de Crédito Fiscal

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Administración Provincial de Impuestos tendrá en cuenta esta categorización a los efectos de determinar las acciones de seguimiento y cobranza tendientes a mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

ARTICULO 7° - La adopción de las medidas dispuestas en el Artículo 6°, se guardará de acuerdo a lo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 8° - Apruébese el servicio informático denominado "Consulta Riesgo Fiscal" que se encontrará disponible en la página web de la Administración Provincial de Impuestos, ingresando al sitio www.santafe.gov.ar/tramites/ Tema: Impuestos; Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Consulta Riesgo Fiscal.

Se ingresará al servicio utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las que serán autenticadas por dicho organismo en cada oportunidad que ingresen al sistema, para lo cual deberán habilitar previamente en la página web de dicho organismo el servicio "API – Santa Fe – Consulta Riesgo Fiscal".

ARTICULO 9° - En el Anexo III, que forma parte de la presente resolución, se determina el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes y/o responsables a través del servicio aprobado en el Artículo 8° para:

- o Consultar y obtener un informe del nivel de riesgo fiscal que le fuera asignado.
- o Efectuar reclamos respecto al nivel de riesgo fiscal con que fuera calificado.

ARTICULO 10° - En caso en que los contribuyentes y/o responsables a que refiere el Artículo 1°, independientemente del nivel de riesgo que tengan conforme a lo dispuesto en el Artículo 2°, registren incumplimiento en cualquiera de los otros tributos provinciales, corresponderá incluirlos en el nivel de alto riesgo fiscal previsto en la presente resolución.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/12-GRAL.

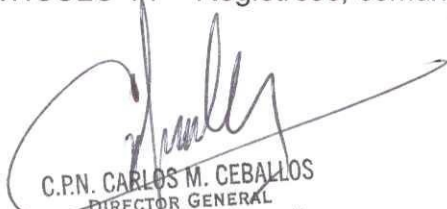
"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ARTICULO 11° - Aprobar los Formularios Nos.1303 - INFORME - RIESGO FISCAL FISCAL y 1304 - RECLAMO - RIESGO FISCAL, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 12° - Dejar sin efecto la Resolución General N° 09/09 de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 13° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2012

ARTICULO 14° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N°

011 / 12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ANEXO I

PARÁMETROS	Riesgo Fiscal Nivel BAJO	Riesgo Fiscal Nivel MEDIO	Riesgo Fiscal Nivel ALTO
INSCRIPCIÓN / ALTA:			
-Como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -Como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.			Falta de Inscripción.
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS			
ANUALES			2 o más omisiones.
MENSUALES	1 a 2 omisiones	3 a 5 omisiones	6 o más omisiones
QUINCENALES / MENSUALES / DECENALES -Agentes de Retención y/o Percepción y/o Recaudación		1 a 2 omisiones	3 o más omisiones
PAGO DE DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS			
MENSUALES	1 a 2 impagas	3 a 5 impagas	6 o más impagas
QUINCENALES / MENSUALES / DECENALES -Agentes de Retención y/o Percepción y/o Recaudación		1 a 2 impagas	3 o más impagas
OTROS TRIBUTOS			
-Impuesto Inmobiliario			2 o más cuotas Impagas
Presentación de Declaraciones Juradas -Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de			1 o más omisiones



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 011/12-GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Sellos y/o Tasa Retributiva de servicios.			
Pago de Declaraciones Juradas -Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de servicios.			1 o más Impagos
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES			
Resoluciones determinativas de deudas Sumarios Administrativos			Resoluciones con deuda firmes.
Ejecuciones Fiscales			Con títulos ejecutivos sin regularizar
PLANES DE FACILIDADES DE PAGO			
Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Agente de Retención y/o Percepción y/o Recaudación.			1 o más Planes Caducos.
Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Agente de Retención y/o Percepción y/o Recaudación.	1 a 2 cuotas no abonadas.		3 o más cuotas no abonadas.
-Impuesto Inmobiliario -Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de servicios.			1 o más Planes Caducos.
OTROS DEBERES FORMALES			
DOMICILIO FISCAL			No existente Mal declarado No declarado su



SECCION:

DICTADA EN:

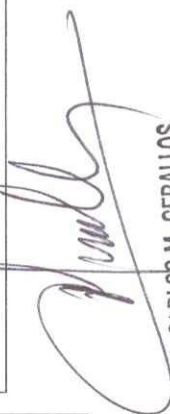
EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011 / 12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

				modificación cambio.	o
INTIMACIONES REQUERIMIENTOS				Primer vencimiento incumplido.	Segundo vencimiento incumplido.
INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LAS DECLARACIONES JURADAS ISIB				2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos



"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ANEXO II

Acciones derivadas de la Calificación Fiscal:

1) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias:

REGIMEN	Riesgo Fiscal Nivel BAJO	Riesgo Fiscal Nivel MEDIO	Riesgo Fiscal Nivel ALTO
SIRCUREB			
Contribuyentes y/o responsables según Artículo 1º de la presente Resolución General.	Aplicación de 1 vez la alícuota que le corresponda. En caso de no existir, la inmediata superior o la máxima prevista en el sistema.	Aplicación de 2 veces la alícuota que le corresponda. En caso de no existir, la inmediata superior o la máxima prevista en el sistema.	Aplicación de 3 veces la alícuota que le corresponda. En caso de no existir, la inmediata superior o la máxima prevista en el sistema.
Contribuyentes y/o responsables según Artículo 10 de la presente Resolución General.			Aplicación de 3 veces la alícuota que le corresponda. En caso de no existir, la inmediata superior o la máxima prevista en el sistema.

2) Constancias fiscales

	Riesgo Fiscal Nivel BAJO	Riesgo Fiscal Nivel MEDIO	Riesgo Fiscal Nivel ALTO
-Constancias de Inscripción	NO se emite la constancia	NO se emite la constancia	NO se emite la constancia
Constancia de Cumplimiento Fiscal	NO se emite la constancia	NO se emite la constancia	NO se emite la constancia
Constancia de no Retención y/o Percepción.	NO se emite la constancia	NO se emite la constancia	NO se emite la constancia
Certificado de Crédito Fiscal	NO se emite el certificado	NO se emite el certificado	NO se emite el certificado

C. PINOYANOSCH, CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Coordinación
Administración Peñal, de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/12 - GEAL

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ANEXO III

CONSULTA RIESGO FISCAL.

OBJETO:

Permitir a los contribuyentes y responsables conocer la calificación fiscal asignada por la Administración Provincial de Impuestos.

ALCANCE:

Contribuyentes Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Agentes de Percepción y/o Retención y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

SERVICIO WEB:

"Consulta Riesgo Fiscal"

El sistema mostrará la opción:

- Consulta de la calificación del nivel de riesgo fiscal
- Reclamo por la calificación del nivel de riesgo asignado.
- Acceso para verificar presentaciones y pagos.

TRAMITE:

Por Internet: Sitio web de la Provincia de Santa Fe – API – www.santafe.gov.ar/tramites/ – Tema: Impuestos; Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Consulta Riesgo Fiscal.

Por correo electrónico: toda comunicación con el contribuyente.

Presencial: Cuando deba aportar documentación.

PROCEDIMIENTO:

Los contribuyentes y/o responsables accederán al sitio web mencionado precedentemente, como única herramienta para realizar la consulta o reclamos respecto al nivel de riesgo fiscal asignado.

Para acceder al servicio, previamente deberán habilitarlo desde el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP) de la siguiente manera:

- Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
- Seleccionar "Nueva Relación" o "Adherir Servicio" según corresponda.
- Buscar Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Riesgo Fiscal".
- Confirmar e incorporar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del sujeto autorizado para trabajar con este servicio.
- Confirma y obtiene un formulario con habilitación del servicio.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 011/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

El contribuyente y/o responsable deberá utilizar para su identificación e ingreso a la aplicación informática, la Clave Unica de identificación Tributaria (CUIT) y clave fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP), las que serán autenticada por dicho organismo cada vez que ingrese al sistema.

FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA:

Una vez que accede a la aplicación web, el sistema mostrará al contribuyente las siguientes opciones:

1-Riesgo Fiscal:

Se informarán los parámetros que se consideraron para la determinación de la calificación como los incumplimientos o inconsistencias detectadas, pudiendo imprimir dicho informe (Formulario 1303)

Parámetro de análisis:

- Año y proceso.
 - Con 1 identifica el Primer Proceso del año.
 - Con 2 identifica el Segundo Proceso del año.
- Período de Control.
- Fecha de Acreditación de Pagos.
- Fecha de Control de Presentación de las Declaraciones Juradas.

Identificación del Contribuyente:

- CUIT - Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Número de Inscripción Como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Nombre y Apellido o Razón Social
- Categoría de contribuyente

Incumplimiento o inconsistencia que originan la Calificación de la conducta fiscal:

2-VERIFICACION:

El contribuyente y/o responsable podrá verificar los incumplimientos accediendo a los siguientes servicios web habilitados en sitio www.santafe.gov.ar/tramites/

- Ver pagos API por Internet (VEPAI)
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
 - Agentes de Retención
 - Convenios de Pago
- Ver Declaraciones Juradas – Presentación y Pagos
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Convenios de Pago
 - Estado de un convenio, Impresión de cuotas, Liquidar saldo por caducidad.

3-RECLAMOS:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 011/12-GRAL

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

El contribuyente y/o responsable podrá reclamar a través de esta opción, cuando considere que existe inconsistencia en las causales de su calificación, aportando la información necesaria para justificar dicho reclamo.

De igual manera podrá notificar por este medio el cumplimiento de las causales de su calificación.

El contribuyente deberá incorporar obligatoriamente:

- Dirección de Correo Electrónico.
- Número de Teléfono, identificando Código de Área y Número.
- Observaciones: En este campo deberá describir la justificación del reclamo.

Información para el contribuyente

El sistema tendrá previsto en la pantalla un acceso al servicio:

- Verificación de declaraciones juradas presentadas y pagos.

También en el recuadro "ayuda" se detallarán los servicios vinculados con el sistema de riesgo fiscal:

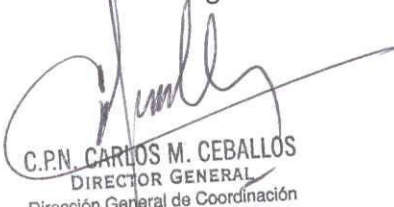
- Verificación de Pago – VEPAL.
- Liquidación de deuda.
- Cálculo de intereses por pago fuera de término.
- Estado de un Convenio, impresión de cuota o liquidar el saldo por caducidad.

Confirmación del trámite:

El contribuyente al confirmar el trámite se genera un pdf con la información pertinente a la opción elegida. Esta constituye una constancia del trámite.

SEGUIMIENTO DE TRAMITE.

Se realizará con el Sistema Seguimiento de Trámite habilitado en el sitio web de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/tramites/ Tema: Impuesto- Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos; trámites –Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Consulta Riesgo Fiscal – Consulta Trámites.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
INFORME - RIESGO FISCAL**

Resolución General N° XX/2012 - API



EL CAÍDO ESTÁ EN NOSOTROS

PARAMETROS DE ANALISIS PARA DETERMINACION DE RIESGO FISCAL

Año Proceso	Período		Fecha de Acreditación de Pagos	Fecha de Control de Declaraciones Juradas
	Desde	Hasta		

CONTRIBUYENTE

Cuit	N° de Inscripción	Ag. de Retención	Razón Social	Categoría

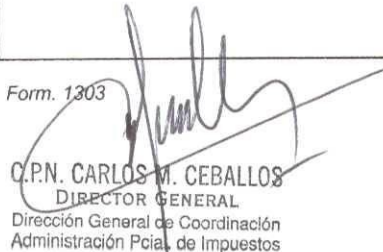
PARAMETROS ANALIZADOS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO FISCAL

Ingresos Brutos			Agente de Retención		Convenios	Cuotas de
DJ Anual	DJ Mensual	Períodos No	Declaraciones Juradas	Períodos No	Caducos	Convenios
No Presentadas	No Presentadas	Imputados (Pagos)	No Presentadas	Imputados (Pagos)		

NIVEL DE RIESGO

Form. 1303

Fecha / hora de impresión:


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
RECLAMO - RIESGO FISCAL**

Resolución General N° XX/2012 - API

GOBIERNO DE
SANTA FE
EL CAJERO ESTÁ EN NOSOTROS

Parámetros de Determinación de Riesgo Fiscal

Año	Proceso

Contribuyente

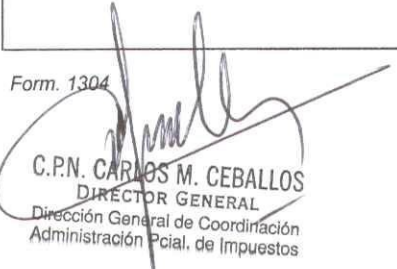
CUIT	N° de Inscripción	Trámite		Fecha	Hora
		Número	Estado		

Observación

--

Form. 1304

Fecha / hora de impresión:



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos